

Señor.

Juez Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la localidad de Suba – Bogotá D.C.

Ciudad.

Referencia: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA MANDAMIENTO DE PAGO.

Demandante: QUINTERO LEATHER SAS.

Demandado: LUZ MERY ARTUNDUAGA DE RODRIGUEZ

Radicado: 2023 - 1395.

HECTOR LEONEL SANABRIA TORRES, ciudadano colombiano, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.864.846**, abogado titulado y en ejercicio portador de la tarjeta profesional No. **121.548** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado especial de **LUZ MERY ARTUNDUAGA DE RODRIGUEZ**, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. **41.728.695**, parte ejecutada dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me dirijo a usted para interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN Artículo 438 C.G.P.**, en contra del auto de fecha 10 de noviembre de 2023, notificado por estado del 14 de noviembre de 2023, mediante el cual su honorable despacho libró mandamiento de pago a favor de la sociedad **QUINTERO LEATHER SAS.** y en contra de mi poderdante, **LUZ MERY ARTUNDUAGA DE RODRIGUEZ**; recurso que sustento en los siguientes términos:

SUSTENTO DEL RECURSO.

La sociedad **QUINTERO LEATHER SAS.**, a través de proceso ejecutivo singular de mínima cuantía con radicado **2023-1395**, pretende el pago de la suma de **VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS (\$ 28.439.814)**, a través de las **FACTURAS ELECTRÓNICAS DE VENTA No. QL-4096, QLFN48, QLFN60, QLFN61**, sin embargo, se observa por el aquí memorialista y a través del expediente digitalizado que el despacho facilitó al momento de la notificación personal, respecto:

- **Por la factura QL-4096**, esta factura de venta cuenta con una fecha de vencimiento el día 28 de diciembre de 2016, con extrañeza el aquí memorialista denota que el despacho libra mandamiento de pago por un título valor que no solo se encuentra prescrito, sino que al realizar la contabilización del tiempo desde el vencimiento del título a la presentación de la demanda se presenta en ella el fenómeno de la caducidad, y es aquí donde hay que recordarle al despacho que esta debió ser declarada por el señor juez y no librar mandamiento de pago por dicho título valor.

Es de recordarle al togado que la acción cambiaria caduca para la factura de venta a los 5 años contados a partir del vencimiento del título valor, por lo cual respecto de la factura QL-4096, no se

puede ejercer acción cambiaria por parte del tenedor, ya que dejo transcurrir el tiempo que la ley le otorga para ejercerla.

Por lo anteriormente expuesto, y dado que la acción cambiaria feneció por el paso del tiempo, solicito al despacho proceda a revocar el mandamiento de pago respecto de la **factura de venta QL-4096**

- **Por las facturas QLFN48, QLFN60, QLFN61,** para los títulos valores representados en las facturas de venta QLFN48, QLFN60, QLFN61, **NO SE CUMPLEN con los requisitos formales del código de comercio para ser ejercida la acción cambiaria en contra de la señora LUZ MERY ARTUNDUAGA DE RODRIGUEZ, es claro y expreso en los títulos valores antes mencionados que ellas fueron creadas a nombre de la sociedad comercial EXCLUSIVOS LUZ MERY DE RODRIGUEZ SAS.** (se anexa cámara de comercio) **persona jurídica que solicito la mercancía a la sociedad demandante,** está persona jurídica es totalmente distinta a mi representada quien es una persona natural, este pequeño detalle denota la existencia de una falta de legitimación por pasiva al momento de la presentación de la demanda y del despacho librar mandamiento de pago.

Dado lo descrito anteriormente, tendríamos que explicar al despacho las diversas teorías jurídicas que distinguen a la persona jurídica de la persona natural en cuanto a ejercer la actividad de comercio, sin embargo, no es lo que nos atañe en el presente recurso, es por esto, que con mucha extrañeza y desconocimiento de lo sucedido al momento de librar mandamiento de pago por parte del juzgador se le atribuyen estos títulos valores a mi representada, siendo la sociedad **EXCLUSIVOS LUZ MERY DE RODRIGUEZ SAS.,** quien se encuentra obligada a cancelar los valores facturados por **QUINTERO LEATHER SAS.**

En términos aun más coloquiales y que se puedan entender sin que exista confusión alguna, quien debe pagar las sumas adeudadas en las **facturas QLFN48, QLFN60, QLFN61, es la sociedad EXCLUSIVOS LUZ MERY DE RODRIGUEZ SAS,** sociedad que no hace parte dentro del proceso de la referencia y no mi representada como se pretende en la demanda y como lo sugiere el despacho en el mandamiento de pago ya que es una persona natural y distinta a la que se obliga dentro de las facturas de venta.

Al no cumplirse los presupuestos de las normas del código de comercio en cuanto a facturas de venta y no siendo mi mandante responsable del pago de las **facturas QLFN48, QLFN60, QLFN61,** solicito al despacho revocar el mandamiento de pago en cuanto a las **facturas QLFN48, QLFN60, QLFN61,** respetuosamente:

SOLICITO:

1. Se sirva **REPONER y como consecuencia REVOCAR** el auto de fecha 10 de noviembre de 2023, notificado por estado del 14 de noviembre de 2023,

mediante el cual su honorable despacho libró mandamiento de pago a favor de la sociedad **QUINTERO LEATHER SAS.** y en contra de mi poderdante, **LUZ MERY ARTUNDUAGA DE RODRIGUEZ S.A.S.** y como consecuencia, **RECHAZAR LA DEMANDA** por no reunir los requisitos del proceso ejecutivo singular.

2. Se sirva ordenar el levantamiento de las medidas cautelares eventualmente practicadas dentro del proceso.
3. Se sirva de condenar en costas a la parte demandante.

AUTORIZACIÓN:

Manifiesto al Señor Juez, que desde ahora autorizo al señor **Raúl Eslava Duarte**, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.563.502; para que desde la fecha de la presentación de la demanda que revise ante su despacho el expediente, retire de su despacho oficios, oficios de embargo citaciones, notificaciones, edictos emplazatorios, despachos comisorios, avisos de remate, títulos de depósitos judiciales, desgloses, retiro de la demanda y la documentación relacionada con el proceso.

NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES:

En la secretaría de su H. Despacho;

Apoderado: HECTOR LEONEL SANABRIA TORRES, en la Calle 127 No. 13ª 54, Edificio Futuro 127 – Bogotá D.C., Celular. 3005635161. Email de notificación hector.recobrarcolombiasas@gmail.com

Del señor Juez,

CORREO REGISTRADO:

HECTOR.RECOBRARCOLOMBIASAS@GMAIL.COM

HECTOR LEONEL SANABRIA TORRES

CC. 79.864.846

T.P. 121.548 C.S. de la J.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de julio de 2023 Hora: 15:23:57

Recibo No. AB23488664

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23488664F69C4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: EXCLUSIVOS LUZ MERY DE RODRIGUEZ SAS - EN LIQUIDACION
Nit: 900884919 0 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02611107
Fecha de matrícula: 3 de septiembre de 2015
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 10 de agosto de 2022
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

LAS PERSONAS JURÍDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRÍCULA MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INSCRIBIÓ EL DOCUMENTO QUE DA INICIO AL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, NUMERAL 2.1.3.13, CAPÍTULO SEGUNDO, TÍTULO VIII DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 129 B No. 57 A 63 Ca 38
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: exclusivosluzmeryrodriguez@hotmail.com
Teléfono comercial 1: 2716816
Teléfono comercial 2: 3153368429
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 129 B No. 57 A 63 Ca 38
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
exclusivosluzmeryrodriguez@hotmail.com
Teléfono para notificación 1: 2716816

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de julio de 2023 Hora: 15:23:57

Recibo No. AB23488664

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23488664F69C4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 2: 3153368429
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 16 de junio de 2015 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 3 de septiembre de 2015, con el No. 02016449 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada EXCLUSIVOS LUZ MERY DE RODRIGUEZ SAS.

DISOLUCIÓN

La persona jurídica se encuentra disuelta desde el 31 de agosto de 2022, por vencimiento del término de duración.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal la confección y comercialización de uniformes empresariales para personal femenino y masculino, compra y venta al por menor de productos textiles, de vestir, de cuero y calzado; compra y venta de accesorios para la elaboración de prendas de vestir. La empresa podrá dentro de las condiciones establecidas por la ley: A. Invertir y comercializar toda clase de bienes que considere necesarios dentro y fuera de Colombia. B. Invertir en toda clase de títulos valores, bonos, papeles comerciales y demás documentos negociables. C. Celebrar con los bancos y demás instituciones financieras cualquier acto o contrato que se requiera para formalizar con ello las operaciones. D. Celebrar contratos de mutuo o préstamo. E. Adquirir, enajenar, gravar, transformar, todo tipo de bienes muebles e inmuebles para el desarrollo de los negocios sociales o para invertir las reservas y demás dineros disponibles de la sociedad. F. Girar, aceptar,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de julio de 2023 Hora: 15:23:57

Recibo No. AB23488664

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23488664F69C4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

negociar, descontar y dar en garantía toda clase de títulos valores o documentos civiles o comerciales cuando sea necesario para cumplir el objeto social y dentro de los límites de la ley. G. Tomar o dar en arrendamiento bienes muebles y/o inmuebles. H. Importar, exportar y comercializar materias primas, productos en proceso y productos terminado, partes, accesorios, equipos, maquinaria, repuestos, mercancías e insumos. I. Adquirir, vender, permutar y explotar privilegios, concesiones, patentes, marcas, modelos, dibujos, planos y/o bocetos de todo tipo. J. Representar personas naturales y/o jurídicas, sean éstas nacionales y/o extranjeras, estatales y/o particulares, y. K. En general realizar todos los actos que resulten necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social. A su vez podrá participar en sociedades cuyo objeto social sea igual, similar, conexo o complementario a sus actividades. En ningún caso la sociedad podrá constituirse como deudor solidario o aval de obligaciones de terceros, y/o grabar sus bienes para responder por obligaciones distintas de las suyas. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad. La sociedad puede realizar, en Colombia y en el exterior cualquier actividad lícita, comercial o civil.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$100.000.000,00
No. de acciones : 100,00
Valor nominal : \$1.000.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$100.000.000,00
No. de acciones : 100,00
Valor nominal : \$1.000.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de julio de 2023 Hora: 15:23:57

Recibo No. AB23488664

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23488664F69C4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : \$100.000.000,00
No. de acciones : 100,00
Valor nominal : \$1.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La administración y representación legal de la sociedad está en cabeza del Representante Legal, quien tendrá un suplente que podrá reemplazarlo en sus faltas absolutas, temporales o accidentales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Los Representantes Legales pueden celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Documento Privado del 16 de junio de 2015, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de septiembre de 2015 con el No. 02016449 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Luz Mery Artunduaga De Rodriguez	C.C. No. 000000041728695

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente	Diana Carolina Rodriguez Artunduaga	C.C. No. 000001019016646

Por Acta No. 01 del 10 de marzo de 2016 del Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de Febrero de 2022 con el No. 02796440 del Libro IX, se aceptó la renuncia de Diana Carolina Rodriguez Artunduaga como Representante Legal suplente.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de julio de 2023 Hora: 15:23:57

Recibo No. AB23488664

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23488664F69C4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 01 del 18 de marzo de 2022 de la Accionista Único	02868453 del 12 de agosto de 2022 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU:	1410
Actividad secundaria Código CIIU:	4771
Otras actividades Código CIIU:	4772

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de julio de 2023 Hora: 15:23:57

Recibo No. AB23488664

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23488664F69C4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 612.730.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 1410

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 25 de febrero de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 25 de noviembre de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de julio de 2023 Hora: 15:23:57

Recibo No. AB23488664

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23488664F69C4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO